

J. Maria Jos. # Villa de Villanueva
Año de 1765 #



Autos sumarios en virtud de mandados
de los señores de Juan Allora Labrador y
Juan Antonio Allora Teniente de Alcalde
de la villa = Contra

Juan Solano de Juan (alias Juan) esquilador
y vecino de la misma villa

En virtud de error debiendo ser dicho
por parte vale presentado en estos autos
14 de 1765 de queros, y doce dineros y a
diez y ocho libras tres sueldos, y seis dineros
valores = en Plata vencido #

Juez de estos Autos

el Sr. Bartholome Battagon # Alcaide #

Alfo

Jiego Lopez escrivano y Regente Principal del
Juzgado de esta villa con aprobacion del
Rey y suprema Consejo de Castilla #

Autos Sumarios #

20# Vale

#



Juan Soliano & Juan (Alias Solan) Vecino que es de la pue
 en la villa de Villaluengo en virtud del pape de otorgo Re
 morio y con fiello deber y que Debo a Juan Allora labrador
 Juan Antonio Allora tenes Vec. de la misma villa veinte
 libras Valencianas Procedientes de un fecho q. Joseph
 Pitatierna muger de Cristobal Braulio testono la raion la
 idad y esta ami cargo y obligacion en quanto a la expresada
 cantidad Pagarelas en Dinero efectivo Para el dia de su
 Bartholome del Coxte. año y aya entera paga y satisfacion
 obligo mi Persona y Bienes asimubles como sitos abidos
 y ponables dondequiera y Paroq. Con me hizo a reser
 presente el theno ageno el q. fizime con una cruz Por lo
 aben escribia en Villaluengo a quinze de Mayo de mil
 e seiscientos sesenta y tres =

= Diego Lopez Alis y Antonio Mill. sea son baxeros Vec. de la
 villa =

Diego Lopez del testigo de lo sobredito y fizo por Juan Soliano
 otorgante y por Antonio Mill. del testigo q. dixeron no labien
 de exhibir =

Y Vecino de la dta. villa =
 la dta. Corte Jurare y Declarare si era verdad y cierto
 estas dta. soliano Restando debiendo a los exponentes del
 vale q. Presentan la cantidad de Catorre Libras Diez y
ocho sueldos Jaqueses y Doze Dineros q. a ten Diez y ocho
 Libras Jaque sueldos y seis Dineros valencianos en Plata
 vencidos en el dia de San Bartholome Apostol del año pasado
 de mil setecientos sesenta y tres a causa q. el dto. vale y
 su total (Adverdada cantidad) solo tiene pagados los son
 males y cantidades Puestas al dorso del loq. Jurare si es
 to y verdad en anima sua q. componen las expresadas
 cantidades entregadas tal una libra seis sueldos y seis Dine
ros de moneda Valenciana = 74. sin embargo del dto. lo que
 ddo abia citado en su Persona al dto. soliano tenian enter
 ddo abia Respuerto no le compadecia en corte an q. se le
 citare quantar veces se quisiere = q. abiendo les sido pre
 cito acudir Para su cobranza a los debidos Remedios de
 Justicia =

A su mex. d. pidian y suplicaban se exhibiere en abes por
 presentado el dto. vale y mandan q. dto. Thomas Masin
 Corredor Ag. a Relacion de la citacion el q. exprese en
 ella si es cierto y verdad abes citado en su Persona a



Los bienes de Juan Antonio Aguirre vale
que se recede es lo siguiente #

Pide Juan
a su

Primeros en jornales q. dio dte. Juan Antonio en la Corte de Aragon	
De Juan Alora se le descuentan diez sueldos val.	109
Mas es quitale quatro Caballerias un sobecano y un lectal	
valen siete sueldos solo las cenizas y el lectal a Paia	79
Mas de jornales dados a Juan Antonio Alora en el laber	
60 dias es quita en ellos aguenta de este vale quatro sueldos	4
Mas de un Pan de Abasca quatro sueldos	4
Mas de una casa de abasco de tres Sancho un sueldo y seis	1

Debe de este vale # 208 y 1/2
 Paga de la renta
 de un mes de renta
 de # 126960!
 Resta # 12813960!

Juan Antonio Alora #

son # 126

C
 El
 Ho
 Cau
 bra
 en
 za
 Dix
 Ma
 pre
 equ
 tad
 era
 vale
 ocha
 Lib
 ven
 de m
 tuto
 vale
 to y
 con
 nos
 don
 dido
 cirar
 ciro
 Justi
 A su
 pres
 con
 ella

Alto Juan Soñara a Pregonero de los exponents, y q.
respuesta le dio en su citacion y pido de cierto el abate
Alto no comparecia en Corte por la expresada den
da Proba su mex. d. y de examine aquella q. con be
nga y presencia en Justicia q. piden con Cortes =
Juan Alora Juan Antonio Alora

Auto) Ven su vista su mex. d. dho. J. Al. Dixo debia abez y ob
ia por Presentado el vale q. dho. Juan Alora, y Juan An
tonio Alora Presentan, y q. Thomas Masin aga la Rel
cion q. por los mismos en la Demanda sumaria q. ante
celle se pide y fecha q. sea Auto loando, y poner
su Auto s. mex. d. ante probio en la dho. villa los dho. dia
mes, y año arriba en la Demanda talen dados, y restin
no s. mex. d. por resabta de q. lo el otro da fe =

Antemi
Diego Lopez Estrada

Relacion del Corredor

En la Villa de Villaluengo los dichos dia mes y
año dicho yo Roma Maxin Corredor publico
dehella y supurgado ago. Relacion que requiri
mientras de Juan Alora Labrador y Juan Antonio
Alora Ferrero vecinos de dha. Villa conciencia que
dixeron tener del Sr. Bartholomeo Balfagon al calle
y en el dia nueve de dho. mes y año citara que
por dho. Encorru a la ora acontenir brevela
a Juan Soñara acuilada y decin de dha. Villa
Cara a cara y en su persona apremiendole se hecha
dicha citacion requiri mientras de los dho. Juan
y Juan Antonio Alora y dho. Soñara segun dho. no
conquistaria a corru por muchas citaciones que
celebradas acavua de allarse y no poribilitado para
poder salir para la deuda que debe a dho. señores
y para que conve agola dho. Relacion la que fir
me =

Roma Maxin Corredor

Auto) En la dho. villa los dho. dia mes y año el Sr. Bartholomeo
Balfagon Alde y Juez ordinario de ella y desta causa en vista
de la Relacion q. antecede Dixo debia mandar y mandado
recite por sego de examir al dho. Juan Soñara (alias Soñara)
acuilador, y veco. de la misma villa cuya citacion por la dho.

rey y q.
habiente
da de
Combe
Corra =
Alora
beza, y ob
Juan An
la Dela
y ante
y por este
los dho. dia
y rohin
y mery
publico
requiri
en auto
encia qu
al calde
ra qu
avda
la villa
se hecha
ho Juan
dis no
mey qu
hacho para
renov
la qu fin
ando
olome
en villa
mandado
y foran
a dize



Teinte maravedis.

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Alora su muger o a qualquiera de la familia de su casa
afin de q. de la q. se sabe con Aprehensio de q. no comparecie
ndo en su ausencia y rebeldia se Proceda contra el en
esta causa segun Proceda ya a lugar en dho. Comando
y ponerle su Auto asilo Probeio s. mex. dho. 1.º Alor y ratifiro
pony. Dixo va rabez de q. do. free #

Comparencia y
Suplica de Juan Antonio, y Juan
Alora, y acusacion de rebeldia

Antemi
Diego Lopez Alor

En la villa de Villanueva á los onze dias del mes de Mayo del año mil
setecientos sesenta y cinco estando el Sr. Don Bartholome Bastagan Alor
y Juez ordin. de ella, y desta causa celebrando se lea en el puesto
lugar, y ora acostumbrado Presencian Personalmente Juan Alora y
Juan Antonio Alora vec. de ella con asimismo Mathias Maxim
Concedor Publico de la misma villa, y de su corte, y Juzgado Cuios Alora y
dixeron q. a causa de abate mandada citar por ley de femina a
el nombrado en la dem. de sumario desta causa a Juan Sorian (Alfor
ran) Para los fines contenidos en dho. dem. y de ra de vale para todos
y rabez comparecido se ven dase a en dho. Concedor q. por esta
la Relacion, y q. esta era la causa la Rebeldia, y suplica de cite
por femina ultima, y Presentacion femina, y comparencia de se debe
por Confesio de la dem. de, y de proceca a los dho. q. contra el y
sus hijos a la lugar, y en Justicia Proceda, y abiendo s. mex. de
dado dho. Concedor hiciese la Relacion dho. Concedor Dixo a la
Relacion abate comparecido siquiere Contribuido se en la ra de dho. Juan
Sorian (Alfor ran) y abiendo preguntado por el a Maria Sorian de
Hija Soria de Caron años, y esta Respon didole q. dho. su Padre rabez
ba en la ra de en el femina numero, sabian que de bendia hie
sabe el Auto de traer dho. Concedor a dho. Maria Sorian Presencian
dole citada dho. Sorian su Padre por ley de femina, y q. no compare
ciendo en corte para la pres. ora se proceda a los q. hubiese lugar
en esta causa, y q. se hiciese saber, y en su vista s. mex. dho. 1.º Alor
Dixo de bia mandas, y mandaba se ponga todo por Diligencia en esta
Causa, y q. seuelva aora por femina ultima, y Presentacion femi
no como se pide con Aprehensio con asimismo no por acusado la Rebeldia
Comando, y ponerle su Auto asilo Probeio, y rando, y ratifiro por
no saber de q. to el Puerto dho. doite =

Auto)

Antemi
Diego Lopez Alor

Suplica Aun a la Rebeldia y Piden
sele por lo que se lo xiano en esta causa
y se proceda a execucion de su Pex. y Bi!

Juan Allora Lab. y Juan Antonio Allora Rexero Vec. de Lapner, Villa
de Villanueva en la causa sobre Rebelde de Masavidis de Perro de vale
y Plata vencido q. todo por poner sedicey contiene en lo demandado
esta causa Puera en Juro por Ante Vnd. y Allora contra Juan Soiano (Alio
Joran) Vec. de Amirra, y a causa de q. dho. Soiano aceto fuga y lo ex
para la Relacion del Conceder de diez dho. Conientes per y año e m. rera al
folio 22 = Dixo por lo q. contra sedice dho. Soiano adho. Conceder en la citacion
q. le hizo en su persona no lo poderecia en lo que am q. se le hicieron
dos citaciones y a causa de q. lo rido citada por tres veces, y a causa de
la Rebeldia y q. en la Dilacion de esta causa se le sigue a los suplicantes
notable Perjuicio q. en su corte que via abida la Relacion del Con
don sedice por acusada la Rebeldia se declarare por lo que dho.
Juan Soiano en esta causa, y se procediere a la execucion de su
Pexora y Bienes por la cantidad de catore libras diez y ocho e
el dho. y Dho. Dineos q. a un Decio talib. fere sueldo y sus Dineos
valor y por los costos laborados, y q. se la cause en esta su Re. y efec
tibo pago =

|| Juan Allora

|| Juan Antonio Allora

Auro } En la villa de Villanueva a los trece dias del mes de Mayo Año
mit trecientos setenta y cinco el Sr. Bartholome Battagon Alca.
hizo comparecer ante si a Mathias Mexia Concedor Publico de esta
villa el qual en cumplimiento de lo q. aruposte toa respecto a lo conti
do en la suplica q. antecede Dixo q. el orden de su Real dho. Sr. Alca. y
a Regueximto de los suplicantes Juan y Juan Antonio Allora abia
estado difrensy venir en la corte de Juan Soiano Alias Joran
y no abiendo podido encontrar en el dho. Soiano ni a su
Muger Mexia con un abia citada por tres veces a citacion a
Dho. Soiano su hijo mayor de catore años para q. esta se le
hiciera saber adho. su Padre y q. erra le abia respondido
no abia donde erraba ni podia donde guerra, y para q. con
restando su mex. Mexia esta Relacion en el puer. de Auro
Como arimer no en su villa y dho. suplicado en la suplica
q. antecede por dho. Juan y Juan Antonio Allora dixole
permiran esos Auros originales a el Sr. Dn. Mig. So. rep. de
son de este Juzgado, y domiciliada en la villa de Conta
biexa de q. en su villa Proba y aconseje el Auro q.
Corresponde, y a lugar demandado, y poner en su Auro an
lo probado y profirra para q. Dixo no saber de q. va el pre
sente el no doifca =

Antemi
Diego Lopez Alca. de J.

SEPTIEMBRE DE 1808
AÑO DE LA LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]